

## Resumen de la Mesa Sectorial (11 de marzo de 2019)

La mesa se inicia a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la Consejería del Edificio III Milenio (módulo 4) de Mérida, dándose por finalizada a las 15:00 horas.

**Asistentes por la Administración:** Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente) José Antonio Fernández García (Jefe de Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos), Jesús Andrés Serrano Diego (Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación).

**Asistentes por los Sindicatos:** José Antonio Romo Gutiérrez y José Antonio Molero Cañamero (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.
2. Borrador de “Orden de xx de xx de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Borrador de “Resolución de xx de xx de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2019/2020.
4. Borrador de “Resolución de xx de xx de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2019/2010.
5. Borrador de “Resolución de xx de xx de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.
6. Ruegos y preguntas.

### RESUMEN

1. Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.

Se procede a aprobar las actas de sesiones anteriores.

2. Borrador de Orden por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos.

Desde PIDE recordamos que desde enero de 2019 es obligatorio estar en posesión del curso de función directiva (*Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley*



Sindicato del Profesorado Extremeño

## Información sindical

**somos  
EDUCACIÓN  
somos  
EXTREMADURA  
somos  
PÚBLICA**

Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas) para poder participar en el presente proceso de selección.

**La administración nos confirma que como novedad este año el curso deja de ser mérito para convertirse en requisito. Por otro lado nos informa de que los cursos de dirección (120h) caducan a los 8 años y que hay que hacer un curso de actualización de 60 horas.**

No hay ningún cambio relevante en relación a las convocatorias anteriores. Desde PIDE reiteramos la necesidad de incluir las siguientes modificaciones para perfeccionarla:

- Debe eliminarse, del apartado a. del artículo 2 y del Anexo II del baremo del concurso de méritos la palabra “de carrera”.

Recordamos a la Administración que por sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Mérida y después del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se declaró nula la normativa de abril de 2014 que regulaba que para ser director de instituto debía haberse impartido clases durante los cinco últimos años como funcionario “de carrera” y sigue apareciendo a pesar de referirse a la sentencia y a su cumplimiento en el preámbulo de la presente orden:

*“en esta convocatoria se procede a dar cumplimiento a lo acordado en la Sentencia de 17 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento de cuestión de ilegalidad nº 2/2015, en la que se disponía la nulidad del término “de carrera” del artículo 4.1.b) del Decreto 92/2013 de 4 de junio, en su redacción dada por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo, consecuencia de lo cual ha sido suprimido del contenido de la presente orden.”*

Ordenando el Tribunal Superior de Extremadura que la Junta de Extremadura elimine las palabras “de carrera” de la normativa para selección y nombramiento de directores y a pesar de ello sigue apareciendo en el apartado a. del artículo 2 y el Anexo II del baremo del concurso de méritos de la presente orden la palabra “de carrera”.

Todas las órdenes y convocatorias que excluyan la experiencia docente de interino son ilegales y por tanto nulas, por ser, según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, discriminatorias para unos trabajadores de la administración pública frente a otros puesto que -añaden los jueces- no se había aportado ninguna razón de peso sobre las ventajas para la dirección de un centro de haber sido profesor titular en vez de interino.

**Nos rebaten este punto y nos confirman que no se puede pues la sentencia es estrictamente para el apartado b del artículo 2.**

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Avda. de Europa, 5 entreplanta C  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06004 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 y 605265589  
924245966 y 605265543  
924310163 y 655991427  
927412239 y 615943168  
924811306 y 680543089  
927110100 y 627548526

- Añadir en el artículo 5 un nuevo párrafo en el apartado 10. Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones Auxiliares, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.

Creemos que legalmente es necesario incluirlo como garantía de objetividad, transparencia y legalidad del proceso de selección.

### **La administración no lo ve necesario para las comisiones auxiliares.**

#### ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA CONVOCATORIA:

##### **Requisitos de participación.**

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- Haber impartido docencia directa como funcionario, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.
- Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos.
- Presentar un proyecto de dirección, para cada uno de los centros a los que opta, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente orden.

### **3. Borrador de Resolución por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes.**

La convocatoria es igual que la del curso anterior con la inclusión de algún documento que antes se publicaba por separado (por ejemplo, el procedimiento de suprimidos o desplazados).

Desde PIDE planteamos que en el punto 8.4.5.d (Restricciones para la concesión de servicio en la misma localidad) pedimos que la adaptación al puesto de trabajo se haga en el mismo centro y no en otro centro distinto.

### **La administración nos confirma que eso ya se tiene en cuenta**

#### ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA CONVOCATORIA:

##### Funcionarios participantes

- Funcionarios del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.
- Funcionarios desplazados de su centro por insuficiencia total de horario.

- c) Funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, excepto el de Maestros, que hayan perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.
- d) Funcionarios declarados en situación de provisionalidad.
- e) Funcionarios que reingresan al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.
- f) Funcionarios que han sido admitidos para la concesión de una comisión de servicios.
- g) Funcionarios en prácticas para el curso escolar 2019/2020.
- h) Funcionarios interinos.

#### **4. Borrador de Resolución por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera.**

La convocatoria es igual que la del curso anterior.

Desde PIDE planteamos que la Administración debe ofertar todas las plazas en Concurso de Traslados para que cada uno esté donde le corresponda por puntuación, de esta manera todos estaríamos en nuestra localidad o más cerca que ahora, y así se evitaría la multitud de comisiones de servicio que los docentes se ven obligados a pedir para acercarse a su localidad de interés (en el curso 2016/2017 se concedieron 2.383 comisiones de servicio que se redujeron a 1.717 en el curso 2017/2018 y 1.446 en el curso 2018/2019). Lo mejor para el sistema educativo es disponer de plantillas estables en los centros y no que exista una movilidad del 50% de un curso a otro en muchos centros o que 20 de nuestros centros sólo tengan interinos en su plantilla.

En el punto 3.2.1.f (Restricciones para la concesión de servicio en la misma localidad) solicitamos que la adaptación al puesto de trabajo se haga en el mismo centro y no en otro centro distinto.

#### **La administración nos confirma que eso ya se tiene en cuenta**

Planteamos que se matice la duración de los proyectos de innovación, **la administración nos informa de que lo tendrán en cuenta**

#### ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA CONVOCATORIA:

Las modalidades de comisiones de servicio son las siguientes:

- Comisiones de servicio de carácter docente. Tendrán por objeto garantizar el funcionamiento, el desarrollo de programas educativos u otros supuestos en centros públicos.
- Comisiones de servicio de carácter humanitario. Podrán solicitarse cuando existan razones de conciliación de la vida familiar y laboral, enfermedad propia o de familiar o conflicto grave en el centro.
- Comisiones de servicio de carácter general. Se consideran como tales las comisiones de servicio que no se incluyan en ninguno de los supuestos anteriores.
- Las comisiones de servicio de carácter docente y humanitario se dividirán en tipos y estos, a su vez, en subtipos.

## 5. Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros y para la adquisición de nuevas especialidades.

Nos confirman que las oposiciones de inspectores, tanto el acto de presentación como la primera prueba, será el sábado día 8 de junio. Y para las de maestros será el sábado día 22, acto de presentación y primera prueba.

Desde PIDE planteamos que la Administración, en relación a la experiencia de las últimas oposiciones, debe:

- CAMBIAR el momento de la entrega de la Programación para que sea posterior al listado de aprobados de la primera parte y preferentemente, para evitar pérdidas de tiempo, la entrega sea al realizar el opositor la segunda parte de la oposición.
- Se debe especificar que la prueba práctica constará de cuatro opciones y los opositores sólo tendrán que realizar voluntariamente una de ellas. En caso de que la Administración considere que son 2 u otro número debe ser taxativa, no dar opción a la ambigüedad y a la interpretación.
- La Duración de la prueba práctica debe ser de 2 horas obligatoriamente. No se puede establecer un mínimo ni un máximo, la duración debe ser igual para todas las especialidades.

Además, planteamos los siguientes cambios sobre el texto de la convocatoria:

### **5.2. Composición de los tribunales.**

En la designación de los tribunales se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad. En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, siempre respetando el orden establecido por la letra de asignación de la composición de tribunal, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Dirección General de Personal Docente designará de oficio ~~los vocales~~ las vocalías correspondientes

Cambiar - Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Por: *La secretaría será asignada al o la vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.*

### **5.3. Composición de las comisiones de selección.**

Estas comisiones estarán constituidas por las presidencias de los tribunales de la especialidad convocada y, si el número de presidencias fuera menor a dicha cifra, por vocalías de dichos tribunales hasta completarla. La presidencia ~~Actuará como presidente~~ de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y la secretaría ~~como~~

secretario el funcionario se asignará al funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

## 5.9.2. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación, **así**

### como la publicación de los mismos

c) La elaboración de los criterios de evaluación y calificación y su publicación con al menos 5 días ~~carácter~~ **previo** al inicio de cada prueba.

d) La elaboración de la parte A) de la primera prueba (prueba práctica) ~~y la determinación de la duración de la misma~~, así como la publicación, ~~con antelación suficiente~~, de los medios materiales que, en su caso, deba aportar la persona aspirante para la realización de la misma, siempre y cuando los medios materiales no puedan ser aportados por la Administración convocante. El tiempo para la adquisición de dichos materiales serán al menos de 20 días naturales.

e) Estudio y resolución de las peticiones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y requerimiento de informe técnico y, en su caso, de la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

~~f) La determinación y publicación, con antelación suficiente, de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de los requisitos exigidos a la programación didáctica.~~

**Este apartado deberá ser incluido en la convocatoria para que todos los opositores sean tratados de la misma manera, independientemente del tribunal, y no encontrarnos criterios totalmente dispares entre las especialidades**

## 7.1.2. Fase de oposición.

A) Pautas generales.

B) Acto de presentación ~~y entrega de la programación didáctica.~~

~~En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte 2.A). Los aspirantes que no aporten dicha programación en el acto de presentación podrán, no obstante, realizar la primera prueba~~

C) Pruebas de la fase de oposición:

PRIMERA PRUEBA. Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte 1.A). Prueba práctica. Se realizará en todas las especialidades. Consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el Anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, ~~como máximo~~, de dos horas.

(...)

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente conllevará una penalización de la prueba para lo cual se aplicarán los criterios establecidos ~~por la comisión de selección en el anexo ¿?~~

Concretar dónde se tienen que presentar las reclamaciones ante las pruebas de oposición, formato del escrito, y justificación individualizada de cada una de las reclamaciones. En caso de superar una prueba previamente suspensa, el tribunal se lo comunicará de forma efectiva al opositor-a.

**- ANEXO IV**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**

Se deberá establecer el guion de dicha programación didáctica dentro de la convocatoria.

Podrán ser: <https://www.educarex.es/inspeccion/guias.html>, o bien la que se considere adecuada para la convocatoria.

**- ANEXO V:**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE 1.A DE LA PRIMERA PRUEBA (PARTE PRÁCTICA).**

Los tribunales especificarán en la prueba práctica la puntuación de cada ejercicio práctico, así como la puntuación de cada uno de los apartados que este tenga. De igual forma se explicitará si se valora el resultado final, el procedimiento o cualquier otra característica que el tribunal considere. Todas las cuestiones serán públicas.

Posteriormente se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web el ejercicio práctico.

Para el resto de las pruebas se explicitarán todos los aspectos puntuables, serán publicados con anterioridad para el conocimiento de los opositores, en forma de rúbrica.

**Baremo**

Pedimos que el Máster del Profesorado (MUFPE) sea tenido en cuenta en el baremo y no como en el concurso de traslados que por ser requisito de acceso en algunas en algunos cuerpos no se valoró, contraviniendo las normas procedimentales del Ministerio, y en este caso no es requisito.

**ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA CONVOCATORIA:**

**A. Procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros.**

- Plazas convocadas 710.
- Lugar de celebración: Badajoz y Cáceres.
- Reserva por discapacidad: tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- Solicitudes: Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la convocatoria. La misma incluirá tres ejemplares de la solicitud de participación (uno para la persona interesada, uno para la Administración y otro para la entidad bancaria colaboradora) y dos ejemplares de la petición de plazas (una para la persona interesada y otra para la Administración).
- Solicitudes 2: La solicitud se cumplimentará vía Internet en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Tras ello una vez impresa y firmada se deberá abonar la tasa por

derechos de examen. Finalmente, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.4. de la convocatoria.

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: Acceso 1.
- Reserva de discapacidad: Acceso 2.
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: Acceso 5.

La documentación a adjuntar junto con la solicitud de participación será la consignada en el apartado 3.3. de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

## **B. Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.**

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros.

Para ser admitidos en este procedimiento aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

## **6. Ruegos y preguntas.**

- Decreto de interinos. ¿Las propuestas que hicimos los sindicatos para desbloquear el asunto de las listas supletorias han sido estudiadas ya por la abogacía?

**La abogacía ha emitido un informe favorable en el que se establecen el orden de las listas (Ordinaria - Supletoria – Extraordinaria) pero pone una condición que para las listas supletorias haya algún tipo de prueba y al preguntarle nosotros sobre qué tipo de prueba nos responden que eso ya se verá. Otra de las condiciones que ponen es que de ninguna manera pueden ser retroactivas por lo que los participantes de las oposiciones del 2018 y del 2019 no podrán entrar en ellas.**

- CARRERA PROFESIONAL. Desde PIDE recordamos a la Administración que ha finalizado el mes de febrero y la Consejería de Educación y Empleo sigue sin convocarnos a los sindicatos de la Mesa de Educación para negociar e implantar la carrera profesional al personal docente de Extremadura siendo discriminatoriamente el único ámbito de la administración extremeña donde no existe negociación, ni acuerdo, ni comisión de seguimiento, ni reconocimiento de nivel, ni pago... por lo





Sindicato del Profesorado Extremeño

## Información sindical

**somos  
EDUCACIÓN  
somos  
EXTREMADURA  
somos  
PÚBLICA**

que solicitamos que se negocie inmediatamente la carrera profesional en el ámbito docente para el reconocimiento y abono mensual de este complemento en las nóminas de todo el personal docente no universitario del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de Extremadura.

### **Nos informan que ya se verá.**

- Desde PIDE recordamos a la Administración que hay un acuerdo por el que las plantillas definitivas deben publicarse antes o a la vez que las adjudicaciones provisionales, pero siempre dentro del plazo de renuncia de la adjudicación provisional del concurso de traslados.

### **Nos dicen que la plantilla orgánica definitiva saldrá mañana en la web y posteriormente en DOE. También saldrá mañana la adjudicación provisional de concurso de traslados de todos los cuerpos excepto el de maestros que saldrá el día 20.**

- NEGOCIACIONES PENDIENTES ¿Cuándo se iniciarán las negociaciones pendientes: Mejoras salariales y laborales, Actualización de licencias y permisos, ¿Decreto del pago del verano de interinos?

### **De todo ello ya se nos irá informando.**

- Solicitamos una circular de días de ausencia por enfermedad.

### **Nos informan que en breve se enviará a los centros.**

PIDE